

Señores.

D. Alexandro Marcos Sezino de la Villa de  
 Lorquí, y heredado en esta Buerta; como mas  
 ay a lugar, dize: Que respecto de hallarse el  
 suplicante poseyendo en la Jurisdiz. de dha. Villa  
 de Lorquí, diferentes tierras de riego de Zeña inme-  
 diato a las Ventas de dha. Villa, y en atención  
 a que es de su conveniencia el hazer una Rovia,  
 o Zeña, en la Zequia mayor, que pasa por dho.  
 Partido; propia de la Heredad de esta Villa; para  
 el riego de dhas. Tierras, suplica a S. S. le con-  
 cedan licencia para la fabrica de dha. Rovia, ha-  
 ziendo la hijuela, o baso, hazia la parte del Campo,  
 sin estrechar a dho. Vaso de la Zequia; y obligandole  
 a pagar las obras nuevas; y azequias, que acostum-  
 bran pagar las Zeñas, o Rovias. Gracia que espera  
 merezer de S. S. ademas de ser a beneficio de  
 diezmos, y Tercias Reales; que en ello veçunre  
 merced de V. M. proceder de S. S. Cuyas vidas  
 la Divina M. d. prospere felicissimos años, en  
 su Santa gracia =

Comun

